

EFLUENTES INDUSTRIALES - Información a completar en casos de efluentes industriales o similares

Se deberá indicar si existen o existirán evacuación de líquidos industriales o similares. — SI NO

Ordenanza Dec.: 99/1979 de la JVRN- ART 1 - La presentación de los proyectos para su aprobación por la Oficina encargada del contralor del cumplimiento de esta norma, deberá acompañarse de: 1- Un original y dos copias de plano y memoria descriptiva del proceso industrial, 2- Un original y dos copias de las instalaciones internas de abastecimiento de agua y desagüe. 3- Un original y dos copias de la Memoria Técnica descriptiva del proceso de los efluentes industriales, debiendo figurar lugar de vertimiento de los efluentes industriales, 4- Toda otra información que se considere necesaria.

En caso de corresponder la exigencia de Autorización de Desague Industrial establecida en el DECRETO N° 253/79, con las modificaciones de los Dec. N° 232/88, 698/89 y 195/91 incluidas; será suficiente con la presentación de la autorización del MVOTMA. (no será necesario duplicar los trámites de autorización)

DEC. N° 253/79 con las modif. de los Dec. 232/88, 698/89 y 195/91 **ARTICULO 23°**- Todas las industrias de cuyo proceso industrial se deriven aguas residuales de cualquier naturaleza, deberán contar con la Autorización de Desagüe expedida en la forma establecida en el artículo 29.-

ARTICULO 25°-Se requerirá la previa autorización de O.S.E. cuando se trate de desagües a cursos de agua de la clase 1 o a colectores de redes de saneamiento que dependan de ese organismo.-

DEC. N° 253/79 - ART. 11° - Ningún efluente podrá ser vertido si no cumple como mínimo con los estándares establecidos en este artículo según el caso, sin perjuicio de otros requerimientos que surjan de estas normas:

Se recuerdan algunos (*) **PARAMETROS ESTANDAR** para los Desagües a colector del alcantarillado público :

- * MATERIAL FLOTANTE Ausente
- * TEMPERATURA Máx 35° C
- * SOLIDOS SEDIMENTABLES Hasta 10 mL/L determinados en cono Imhoff en una hora
- * ACEITES Y GRASAS Máx 200 mg/L
- * SULFUROS Máx 5 mg/L en S

El caudal máximo en cualquier instante no podrá exceder 2,5 al caudal medio del período de actividad.

Se deberá indicar si se dispusieron Cámaras de Enfriamiento — SI NO

Se deberá indicar si se dispusieron Cámaras Decantadoras — SI NO

Se deberá indicar si se dispusieron Cámaras Separadoras de Grasas — SI NO

Se deberá indicar si se dispusieron Cámaras Neutralizadoras — SI NO

SOLICITUD de AUTORIZACIÓN de DESAGUE INDUSTRIAL

Corresponde SOLICITUD ante MVOTMA SI no corresponde

Se concretó la solicitud indicado aún NO SI en fecha

Se indicará el número de expediente, o de autorización

En relación a las Constancias a presentar, se informa que se adjuntan los Documentos correspondientes en folio/s N° :